



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Zarumilla, 07 de octubre de 2025

Resolución Directoral

N° 195-2025-GR-TUMBES-DRET-IESTP "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"-DGI.

El Director General,

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley General de Educación N° 28044** establece los principios que orientan el sistema educativo; en particular reconoce la **creatividad y la innovación** como principios que promueven la producción de nuevos conocimientos (**art. 8°, literal h**) y considera la **investigación e innovación educativas** como factor de calidad (**art. 13°, literal g**); asimismo dispone que las empresas "promuevan alianzas estratégicas con instituciones educativas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la formación profesional" (**art. 24°, literal b**);

Que, la **Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes**, en su **artículo 3°, inciso d)**, dispone igualmente como fin de la Educación Superior "*Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral*"; en su **artículo 21°** establece que "*Las Escuelas de Educación Superior desarrollan investigación aplicada e innovación (...) Los Institutos de Educación Superior también pueden desarrollar estas actividades*"; y en su **artículo 33°, inciso i)**, reconoce como función del Director General "*Promover la investigación aplicada e innovación tecnológica y la proyección social, según corresponda*";

Que, la **Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU**, aprueba los "*Lineamientos Académicos Generales del Modelo de Servicio Educativo de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica*", en los cuales se establece que la formación de los estudiantes debe orientarse al desarrollo de competencias en ciencia, tecnología e innovación, promoviendo la investigación aplicada, la innovación tecnológica y la pertinencia productiva, como parte de la formación integral que articula la institución con las demandas del sector productivo y social;

Que, el **Reglamento Institucional del IEST Público "24 de Julio de Zarumilla"**, aprobado mediante R.D. N° 065-2019-GR-TUMBES-DRET-IESTP, en su **artículo 84°** establece que los proyectos de investigación e innovación deben contar con un responsable y un equipo de colaboradores en el que los estudiantes pueden integrarse como participantes, correspondiendo al Director General designar a un docente coordinador para promover y ejecutar dichas actividades;



Que, el **Proyecto Educativo Institucional (PEI 2022–2027)** del IEST Público "24 de Julio de Zarumilla" incluye como eje estratégico el fortalecimiento de la investigación y la innovación tecnológica (**Objetivo Estratégico 01**), vinculando estos procesos con el desarrollo productivo regional y la empleabilidad de los egresados;

Que, **en consecuencia**, corresponde reconocer y oficializar la constitución del **Club de Investigación Científica y Tecnológica**, como un espacio académico de carácter voluntario que fomente la cultura investigativa entre estudiantes y docentes, complemente las funciones de la Unidad de Investigación y coadyuve al cumplimiento de los fines institucionales.

Que, el **Consejo Asesor** ha tomado conocimiento del proyecto de Estatuto, sin emitir observación ni pronunciamiento en contra del mismo, habiéndose remitido copia digital a sus integrantes vía correo electrónico;

POR TANTO,

De conformidad con lo establecido en la **Ley N° 30512**, su Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2017-MINEDU, el **DS N° 028-2007-ED**, la **RVM N° 049-2022-MINEDU**, el **Reglamento Institucional del IESTP**, y demás normas conexas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y OFICIALIZAR la constitución del **CLUB DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** del IEST Público "24 de Julio de Zarumilla", como grupo de interés académico de carácter voluntario, el cual se registrará por su Estatuto, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR el Estatuto del *Club de Investigación Científica y Tecnológica* (en adelante, el Estatuto), documento que regula su objeto, fines, membresía, organización, régimen económico, propiedad intelectual y vinculación institucional.


Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad de Investigación del IEST brindar el soporte académico y administrativo, así como la canalización institucional a las actividades del Club, conforme a la RVM N° 049-2022-MINEDU.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Resolución y el Estatuto aprobado se publiquen en el Portal de Transparencia Estándar y en los medios oficiales de comunicación del IESTP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DG.IESTP/RLLB.
Archivo/D.G.
Z07102025.




Mg. Rómulo Leoncio León Balladares
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M N° 1000200344



ESTATUTOS DEL CLUB DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PREÁMBULO

El presente estatuto se formula en el marco de lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y la Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU; normas que promueven el desarrollo de la investigación aplicada, la innovación tecnológica y la formación integral de los estudiantes de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Pública (IEST) del Perú. El Club de Investigación Científica y Tecnológica del IEST Público "24 de Julio de Zarumilla" se constituye como un espacio de aprendizaje extracurricular que complementa la formación académica, fomenta la cultura investigativa bajo estándares de rigor y ética, y contribuye a la solución de problemas del sector productivo local y regional, sin sustituir las funciones de la Unidad de Investigación Institucional.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN Y SEDE

- 1.1. Denominación: **CLUB DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA del IEST Público '24 de Julio de Zarumilla'**.
- 1.2. Sede: Las actividades administrativas del Club se desarrollarán en las instalaciones del IEST Público '24 de Julio de Zarumilla'.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA JURÍDICA.

- 2.1. El Club es un grupo de interés académico extracurricular, de carácter voluntario y sin ánimo de lucro.
- 2.2. Es reconocido oficialmente por Resolución Directoral del IEST. Su operación **no sustituye ni infringe las competencias de la Unidad de Investigación** institucional, actuando en estricta coordinación con ella.

ARTÍCULO 3: DEFINICIONES

Para los efectos de este estatuto, se entenderá por:

- 3.1. **Investigación Aplicada:** Investigación original realizada para adquirir nuevos conocimientos, dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- 3.2. **Desarrollo Tecnológico:** Utilización de los conocimientos obtenidos de la investigación para la producción de nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos, sistemas o servicios, incluyendo el diseño y desarrollo de prototipos.
- 3.3. **Innovación Tecnológica:** La implementación de un producto, proceso o método nuevo o significativamente mejorado, o la aplicación de nuevos conocimientos o tecnologías para resolver problemas específicos.



- 3.4. **Prototipo:** Modelo inicial, muestra el primer diseño funcional de un producto o proceso, creado para probar un concepto o proceso.
- 3.5. **Propiedad Intelectual:** Se refiere a las creaciones de la mente, tales como invenciones (patentes, modelos de utilidad), obras literarias y artísticas, diseños, símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio.

TÍTULO II: FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4: OBJETO Y FINES

El Club tiene por objeto:

- 4.1. Fomentar la cultura de investigación científica bajo estándares de rigor metodológico y ético.
- 4.2. Formar semilleros de investigación entre docentes y estudiantes.
- 4.3. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación radical que den solución a problemas del sector productivo local y regional.
- 4.4. Fomentar la innovación tecnológica como resultado del proceso de investigación, orientada a la generación de prototipos, modelos de utilidad y patentes.
- 4.5. Postular a fondos concursables externos (nacionales e internacionales) para financiar proyectos.
- 4.6. Generar productos de investigación como: prototipos tecnológicos, artículos científicos, modelos de utilidad, y solicitudes de patente.
- 4.7. Establecer vínculos con entidades del sistema nacional de ciencia y tecnología (CONCYTEC, INIA, universidades).

TÍTULO III: DE LOS INTEGRANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5: DE LOS INTEGRANTES

- 5.1. Podrán ser miembros del Club:
 - a) Estudiantes matriculados en cualquier especialidad del IEST.
 - b) Docentes del IEST que actúen como asesores.
 - c) **Miembros externos:** Egresados del IEST y profesionales o técnicos especialistas invitados, quienes podrán participar en proyectos específicos con voz, pero sin voto en la Asamblea General, previa aprobación de la Coordinación General y visto bueno de la Unidad de Investigación.



ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS MIEMBROS

- 6.1. Participar libremente en las actividades, proyectos y comités del Club.
- 6.2. Usar los espacios, laboratorios y equipos del IEST asignados para las actividades del Club, siguiendo los reglamentos internos.
- 6.3. Recibir constancias o certificados que acrediten su participación y logros en los proyectos del Club.
- 6.4. Proponer ideas para proyectos y postular a fondos concursables.

ARTÍCULO 7: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

- 7.1. Cumplir con el presente estatuto y los reglamentos internos del Club y del IEST.
- 7.2. Mantener una conducta ética y académica intachable, rigiéndose por estándares internacionales de integridad científica.
- 7.3. Asistir con puntualidad a las reuniones y actividades a las que se comprometan.
- 7.4. Firmar acuerdos de confidencialidad cuando participen en proyectos con información sensible o potencialmente patentable.
- 7.5. Rendir cuentas del avance de sus proyectos y del uso de los recursos asignados.

TÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de gobierno del Club son:

- 8.1. La Asamblea General
- 8.2. La Coordinación General
- 8.3. El Comité de Evaluación y Ética de Proyectos

ARTÍCULO 9: DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 9.1. Es el máximo órgano del Club, integrada por la totalidad de los miembros con derecho a voto (estudiantes y docentes regulares).
- 9.2. Sus funciones incluyen: aprobar el plan anual de trabajo, elegir a la Coordinación General, aprobar reformas estatutarias y decidir sobre la disolución del Club.



ARTÍCULO 10: DE LA COORDINACIÓN GENERAL

- 10.1. Estará a cargo de un docente elegido por la Asamblea General y un estudiante adjunto designado por la Dirección General.
- 10.2. Sus funciones son: representar legalmente al Club, convocar a asambleas, dirigir la ejecución del plan de trabajo y suscribir convenios de cooperación interinstitucional, los cuales deberán ser refrendados por la Dirección del IEST.

ARTÍCULO 11: DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ÉTICA DE PROYECTOS

1. Es un órgano técnico interno integrado por el docente asesor, un representante de la Unidad de Investigación y dos estudiantes miembros del Club con trayectoria destacada.
2. Sus funciones son: revisar la viabilidad técnica y metodológica de las propuestas de proyecto, velar por el cumplimiento de los protocolos de ética en investigación (basados en la Declaración de Helsinki) y evaluar los informes finales de los proyectos.



TÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 12: FINANCIAMIENTO

- 12.1. Los recursos del Club provendrán de:
 - a) Fondos concursables de entidades externas (principal fuente).
 - b) Donaciones específicas para proyectos de investigación.
 - c) Asignación presupuestal del Instituto, canalizada a través de la Unidad de Investigación para ítems específicos de proyectos aprobados.
 - d) Recursos generados por la venta de prototipos o servicios de consultoría, previa autorización de la Dirección del IEST y cumpliendo la normativa vigente.

ARTÍCULO 13: PATRIMONIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- 13.1. El patrimonio del Club está constituido por los bienes muebles, equipos y materiales adquiridos con sus recursos.
- 13.2. La Coordinación General es responsable de la rendición de cuentas del uso de los recursos ante la Asamblea General, la Unidad de Investigación y el Área de Administración del IEST, siguiendo los procedimientos establecidos.



TÍTULO VI: PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 14: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1. Los derechos de propiedad intelectual de las invenciones, prototipos, software o conocimientos desarrollados en proyectos del Club que utilicen recursos significativos del IEST (económicos, infraestructura, equipos), pertenecerán al IEST Público '24 de Julio de Zarumilla'.
- 14.2. Los inventores (estudiantes y docentes) serán reconocidos como tales en toda documentación y tendrán derecho a un porcentaje de los beneficios económicos que genere la invención, de acuerdo al reglamento de propiedad intelectual del IEST y la legislación peruana vigente.

ARTÍCULO 15: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

- 15.1. Los prototipos, tecnologías y conocimientos generados serán transferidos formalmente al Área de Producción, Programas de Estudios, o Unidad de Bienestar y Empleabilidad del IEST, para su aplicación pedagógica, escalamiento productivo o incubación como microempresas.

TÍTULO VII: VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 16: RELACIÓN CON LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

- 16.1. El Club se relacionará con la Unidad de Investigación del IEST para:
- Solicitar asesoría en la formulación de proyectos y gestión de propiedad intelectual.
 - Canalizar la rendición de cuentas de los fondos concursados externamente.
 - Gestionar la validación y el aval institucional para la presentación de proyectos a concursos.
 - Transferir los prototipos y resultados para su aplicación o escalamiento.

ARTÍCULO 17: RELACIÓN CON TERCEROS

- 17.1. El Club podrá establecer alianzas estratégicas con empresas, gremios, ONGs y otras instituciones para el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos, pasantías o financiamiento, mediante convenios específicos refrendados por la Dirección del IEST.
- 17.2. Los miembros externos (egresados, especialistas) podrán ser incorporados como colaboradores en proyectos específicos, sujetos a los acuerdos de confidencialidad y propiedad intelectual correspondientes.



TÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 18: FALTAS Y SANCIONES

- 18.1. Se consideran faltas: el incumplimiento de obligaciones, la conducta antiética en investigación (plagio, fabricación de datos), el uso indebido de recursos o la divulgación no autorizada de información confidencial.
- 18.2. Las sanciones, aplicadas por la Coordinación General con visto bueno del Comité de Ética, irán desde amonestación escrita hasta la separación temporal o definitiva del Club, informando a la Unidad de Investigación y a la Dirección del IEST.

TÍTULO IX: DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 19: DISOLUCIÓN DEL CLUB

- 19.1. El Club se disolverá por decisión de la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, o por resolución directoral fundada.
- 19.2. En caso de disolución, su patrimonio será transferido a la Unidad de Investigación del IEST para su uso en fines análogos.

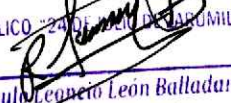
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La primera Coordinación General del Club será designada por la Dirección General del IEST, hasta que se realice la primera Asamblea General y se elija democráticamente a sus sucesores.

SEGUNDA: El presente estatuto entrará en vigencia una vez aprobado por Resolución Directoral del IEST Público '24 de Julio de Zarumilla'.

Zarumilla, 07 de octubre de 2025.



I.E.S.T. PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"

Mg. Rómulo Leoncio León Balladares
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M. N° 1000200344